

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que por medio de auto del 29 de mayo de 2023, se admitió esta demanda, y se previno a la parte demandante para que procediera al otorgamiento de la caución fijada. El 13 de junio de 2023, la apoderada demandante allegó a esta judicatura, mediante correo electrónico, una póliza con la cual pretende cumplir la caución solicitada. A Despacho, 16 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal – RCE.
Demandante	Berenice de Jesús Yepes y otro.
Demandada	Conjunto Residencial Flores y Colores Núcleo II P.H – BBVA Seguros Colombia.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00188 00
Sust. No # 0326	No accede a la solicitud de decretar medida cautelar.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente digital, el memorial mediante el cual se anexa la póliza de la compañía Seguros del Estado número 21-41-101013847, mediante la cual la parte demandante pretende dar cumplimiento a la caución fijada por el despacho para definir sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda.

Segundo: Frente a dicha póliza de seguros allegada por la parte demandante para cumplir la caución, se observa que la misma se encuentra **sin la firma del tomador**, lo cual es exigido por el Art. 1047 del Código de Comercio para su validez, vigencia y exigibilidad. Razón por la cual, esta judicatura requiere a la parte demandante, para que en el término máximo de **cinco (05) días hábiles** siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, se sirva corregir la

póliza en comento en el aspecto enunciado, **so pena de no definir sobre las medidas cautelares hasta tanto se adecue la misma.**

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **20/06/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **094**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**